



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

20196720006561

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***20196720006561***

Fecha: **17-10-2019**

Código de dependencia 672
PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
SANTA MARTA – MAGDALENA.,

Señor (a)
Anónimo

Asunto: Denuncia ciudadana por *"inactividad de la Autoridad Ambiental ante construcciones ilegales en el Parque nacional Natural Tayrona."*

Respetado denunciante:

Con relación a la queja presentada por usted inicialmente me permito exponer un breve contexto relacionado con la Naturaleza Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia y teniendo en cuenta que la protección de los recursos naturales, está elevado a mandato constitucional y en ese sentido, se ha dado una mayor protección a las áreas consideradas de especial importancia ecológica, dentro de las cuales se encuentran los Parques Nacionales Naturales de Colombia, razón por la cual, las restricciones de uso son mayores al interior de éstas tal y como lo prevé el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 artículos 2.2.2.1.15.1, que recopiló el decreto 622 de 1977 art 30 y ss en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974.

En ese orden de ideas, el Decreto 3572 de 2011, creo a la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al sector ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El citado Decreto igualmente atribuyo a Parques Nacionales Naturales de Colombia las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.



El ambiente
es de todos

Minambiente



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Calle 17 # 4-06 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211732
tayrona@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

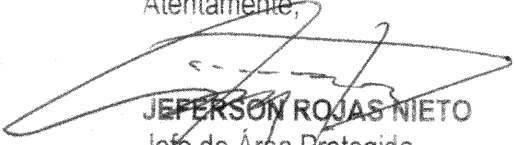



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Ahora bien; de conformidad con lo expuesto, le informamos que Parques Nacionales Naturales de Colombia en el marco de la ley 1333 de 2009, mediante la cual se establece el proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, adelanta investigaciones administrativas al interior del Área Protegida imponiendo Medidas Preventivas y Sanciones por actividades como las descritas por usted, es de anotar que estas actuaciones administrativas se informan paralelamente y de conformidad con lo ordenado en la citada ley a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Republica entre otras autoridades.

Finalmente, Parques Nacionales Naturales de Colombia le extiende un agradecimiento por darnos a conocer su queja. De igual manera, reconocemos la importancia de sus comentarios y recomendaciones ya que estos contribuyen al mejoramiento continuo de la entidad.

Atentamente,


JEFERSON ROJAS NIETO
Jefe de Área Protegida
PNN Tayrona

Proyectó Jmunar 

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Calle 17 # 4-06 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211732
tayrona@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co



El ambiente
es de todos

Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Calle 17 # 4-06 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211732
tayrona@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co